

ORDEN DE COMPRA N° 2010-0267 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL.

### "ADQUISICIÓN DE BOLETERÍA PARA ACCESO A OBRAS DE TEATRO"

### 1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX de fecha 05 de enero de 2010, en el cual indican la necesidad de dar cumplimiento a las políticas y programas encaminados en la promoción del clima organizacional, el fomento de estímulos entre los funcionarios, razón por lo cual solicitan llevar a cabo la adquisición de la boletería para el acceso a las obras de teatro según programación en salas, fechas y horarios disponibles, con tarifas y descuentos preferenciales sobre el costo de la misma, lo anterior en el marco del Plan De Bienestar Social y De Proyecto ICETEX Mi Familia Y Yo, del año 2010.
- 1.2. Que mediante comunicación del 28 de enero de 2010, se solicitó propuesta a la FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL, teniendo en cuenta la gran experiencia, en el objeto a contratar.
- 1.3. Que se procede a contratar directamente con la FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL, toda vez, que adjunta la totalidad de los documentos requeridos por el **ICETEX** y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por la Coordinación del Grupo de Talento Humano del **ICETEX**.
- 1.4. Que la presente orden de compra se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de febrero de 2008.

### 2. CONTRATISTA

# FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL., NIT. 860,061.145-0

MIGUEL EDUARDO GUZMÁN DURÁN Representante Legal, identificado con C.C. N°17.187.820, en su calidad de representante legal suplente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

### 3. OBJETO

Contratar la adquisición de la boletería para el acceso a las obras de teatro, según programación en salas, fechas y horarios disponibles, con tarifas y descuentos preferenciales sobre el costo de la boletería para los funcionarios del ICETEX, de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista y las especificaciones técnicas requeridas por el ICETEX, lo anterior en el marco del plan de bienestar social y de proyecto ICETEX mi familia y yo, del año 2010.

## 4. PLAZO

El plazo será de ejecución será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2010, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

## 5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La boletería será entregada de acuerdo con las necesidades de la Entidad y en el lugar que para el efecto indique el Interventor de la presente Orden de Compra.

### 6. VALOR

El valor total de la orden de compra es hasta la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$7.900.000.00) MONEDA CORRIENTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

### 7. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al CONTRATISTA, contra entrega de la boletería solicitada por el ICETEX, previa presentación del acta de recibo definitivo en donde conste el número de boletas entregadas y recibidas a satisfacción por el ICETEX suscrita por el Interventor de la orden de compra, la factura correspondiente y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del CONTRATISTA, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. PARÁGRAFO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA indique por escrito al ICETEX.





ORDEN DE COMPRA N° 2010-0267 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL.

## "ADQUISICIÓN DE BOLETERÍA PARA ACCESO A OBRAS DE TEATRO"

# 8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el rubro: 311-002-004-021-004 "SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL" según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°CDP EF- 2010-102 de la actual vigencia fiscal, expedido por el Jefe de Presupuesto del ICETEX el 07 de enero de 2010.

### 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A). DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con los términos pactados en la propuesta y en el presente documento. 2) Suministrará la boletería requerida por el ICETEX, hasta por el valor establecido en la presente orden de compra, para ser utilizada en las funciones que se presenten durante el año 2010, en cualquiera de las tres (3) salas de la Fundación Teatro Nacional y en la programación que para tal fin el teatro remita al ICETEX. El valor se irá descontando de acuerdo con los requerimientos efectuados por el ICETEX. 3). EL CONTRATISTA, otorgará el 30%, 35%, ó 40% sobre el valor de las boletas en taquilla (de acuerdo a la obra, fecha y horario), según previo acuerdo con el interventor de la presente orden. 4). EL CONTRATISTA, destinará un espacio en el hall del teatro, con el fin de que una persona del ICETEX, el día de la función realice la entrega de la boletería a los funcionarios. 5) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado. B) DEL ICETEX: 1) Diligenciar solicitudes, formularios y demás documentos a que haya lugar para dar cumplimiento al objeto contratado. 2) Ejercer la Interventoría de la orden de compra para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. 3) Recibir a satisfacción los objetos contratados.

# 10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de compra, por cada día de retraso en la entrega del bien, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de compra.

### 11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el **CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de compra.

### 12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de compra se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de orden de compra, el CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

#### 13. INTERVENTORIA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de compra estará a cargo de FANNY CONTENO INFANTE, en su calidad de Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano del ICETEX. Serán funciones de la Interventoria de la orden de compra, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

### 14. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de compra en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto de la orden de compra. e) Condición Resolutoria, de conformidad con el articulo 1546 del Código Civil, y f) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

## 15. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL PROVEEDOR se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de compra y/o utilizar al ICETEX

Ragina 2013



ORDEN DE COMPRA N° 2010-0267 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL.

# "ADQUISICIÓN DE BOLETERÍA PARA ACCESO A OBRAS DE TEATRO"

como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de compra.

### 16. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** por escrito esta orden de compra se entenderà perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

17. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

29 ENE 2010

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUI Secretaria General

ICETEX

**REGISTRO PRESUPUESTAL** 

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP\_EF.102\_\_\_ RP\_ 2312

Rubro: Seculcios de bienestai soci

Cóckido: 3/1-005-00N-051-200

Fecha: 29-0 - 10 Registrate per/

Coordinador Grupo de Presupuesto Vicepresidencia Financiera ICETEX

Application of and Mathewall Caravita Large a Professional Consent Country for pointed Constitution of Section 2015 of the Consent Con

Página 3 de 3